

Villa Regina, 4 de junio de 2026.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "GARCIA, SILVANA ELISA C/ MILLACHE, CARMEN ROSA Y OTRA S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° VR-00039-C-2024); de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 21/05/2026 y 26/05/2026 Silvana Elisa GARCIA, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano A. FRACASSO MORENO y el Dr. Walter Javier DIEZ, apoderado de la parte demandada y citada, acompañan acuerdo transaccional, el cual estriba que: *"ambas partes acuerdan la conclusión definitiva del presente proceso; a tales fines acuerdan las siguientes sumas comprensivas de los siguientes rubros: 1) Capital de sentencia (\$108.937.522,67.-), 2) Intereses (\$31.062.477,33.-), por lo que la planilla asciende a la suma única, total, definitiva y por todo concepto de pesos CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000.-)... Luego de concesiones recíprocas, hemos arribado a una conciliación para cancelar los honorarios por la representación de la parte actora en la suma única, total y definitiva en el presente proceso principal y en ambas...instancias y sus incidentes en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$29,400.000.-), a favor de la parte actora, y por toda labor, incluida la segunda instancia en estos actuados..."*.

Asimismo, determinan los alcances del acuerdo; y que: *"La citada en garantía asume a su cargo el pago total de los sellados de ley, honorarios de los letrados de la actora y peritos, y demás costas judiciales y por la totalidad de las mismas, no debiendo la Sra. Silvana Elisa GARCIA pagar ningún costo y/o coste"*.

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, adelanto que haré lugar a la homologación peticionada; y regularé los honorarios profesionales teniendo en consideración los Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 20 y 39 de la Ley N° 2212; en especial, la naturaleza, relevancia y trascendencia moral del asunto; complejidad, calidad, eficacia, celeridad y extensión del trabajo efectivamente desempeñado; y sobre el monto base de \$140.000.000. .

En consecuencia,

SENTENCIO:

1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado en escrito de 21/05/2026 y 26/05/2026, al que han arribado la actora y la accionada.

2) Tener presentes los honorarios acordados para el patrocinante de la parte actora; y ratificar los porcentajes fijados en sentencia del 10/12/2025 para los honorarios del Dr. Walter Javier Diez y de los peritos actuantes.

Todos los abogados actuantes deberán cumplir con la Ley N° 869. Vinculese a Caja Forense a los fines de ser notificada.

3) Procédase por OTIC a la determinación de impuestos de justicia, sellado de actuación y contribuciones, y emisión de la boleta respectiva.-

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza